



2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD
Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 566/2011.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/ INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. MORALES JULIO.-

T.I.: MORALES, SUSANA.-

DICTAMEN ALG N°

109/11

1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

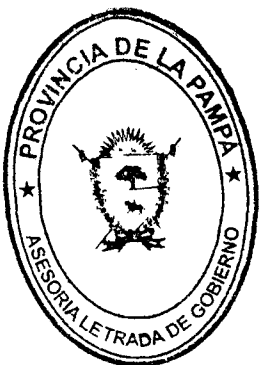
Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del Proyecto de Decreto, obrante a fs. 63/65 de autos, tendiente a rechazar el recurso impugnativo interpuesto por la Sra. Susana Julia MORALES, contra la Resolución N° 143/11, de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde efectuar las siguientes observaciones.

En tal sentido, entiendo oportuno distinguir entre lo que será mi análisis jurídico de la cuestión planteada y aquel estrictamente asociado a la materialidad del acto administrativo propiamente dicho.

Respecto del primer aspecto aludido he de decir que tras compulsar el expediente de marras y de leer las argumentaciones vertidas tanto por la Recurrente, como por las Delegaciones de esta Asesoría Letrada de Gobierno, preopinantes, no me acuden dudas de que la determinación adoptada por la Administración es correcta y ajustada a Derecho, de allí que corresponda rechazar la pretensión recursiva de la Sra. Susana MORALES.

Si bien no existen, entonces, objeciones al tratamiento y análisis jurídico efectuado en relación al caso de estudio, no puedo decir lo mismo respecto de la materialidad del acto administrativo mediante el cual se pretende perfeccionar el rechazo del planteo recursivo de la reclamante, puesto que se advierte una inconveniente ordenación de las argumentaciones dadas, como así también, una inapropiada utilización terminológica y de mala redacción.

Apréciese, al respecto, que en los "Considerandos" del Acto se comienza aludiendo a las razones sustanciales que motivan y justifican el rechazo del planteo recursivo, para recién después mencionar las particularidades formales del mismo, cuando en rigor de verdad el orden debería ser exactamente el contrario, dado que si no hay un acatamiento a las formas bien podría inhibirse la Administración de pronunciarse sobre el fondo de la cuestión a tratarse.





2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD
Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 566/2011.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/ INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. MORALES JULIO.-

T.I.: MORALES, SUSANA.-

DICTAMEN ALG N°

109/11

2.-

En cuanto al segundo de los aspectos identificados, y sin particularizar en detalles, he de mencionar que la redacción dada a las argumentaciones del rechazo es poco clara, descoordinada, a la vez que exhibe la aplicación de términos inconvenientes para el sentido que se le pretende atribuir, de allí que estime necesario reformular, aun cuando desde el punto de vista legal no existan objeciones, el Proyecto de Decreto para que el mismo se encuentre en condiciones de ser pasado a la firma del Sr. Gobernador.-

Resulta insoslayable, a su vez, que si bien luce, a fs. 52 de autos, que se ha notificado a la Sra. Ana María MORALES de la Resolución N° 143/11, no obran en autos constancias que así lo acrediten, hecho que bien podría ameritar un eventual cuestionamiento de la particular sindicada.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **16 JUN 2011**

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA